

Buenos Aires, 20 de enero de 1972.-

Considerando:

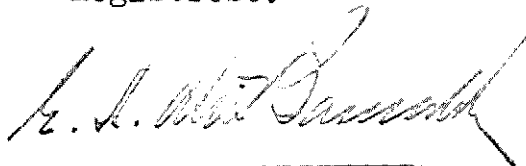
Que según resulta del informe que antecede y restantes actuaciones el último contrato vigente venció el 31 de agosto de 1969, y regía desde el 1° de noviembre de 1965, pagándose un alquiler mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150).

Que respecto del período comprendido entre el 1° de septiembre de 1969 y 31 de diciembre de 1970, procede autorizar a la Dirección Administrativa y Contable -teniendo presente la valuación fiscal vigente para ese lapso y el estado del inmueble- para liquidar a su propietario un alquiler mensual de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.-).

Que a partir del 1° de enero de 1971, corresponde con arreglo al art. 7° de la ley 18.880 abonar a la locataria un alquiler mensual de PESOS TRESCIENTOS TREINTA (\$ 330.-).

Por ello, así se resuelve.- Vuelvan las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

Regístrese.-



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y LEGISLACIÓN

ME GORLA

